



ORD.: G.R. Nro. 1141

ANT.: F.N.D.R. Región de Los Lagos.

MAT.: Remite Convenio y Resolución de

Proyecto que indica.

PUERTO MONTT, 14 de Mayo del 2020

DE : JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

1.- Adjunto remito a usted, Resolución Exenta Nro. 1073 de fecha 11 de Mayo del 2020 y Convenio de fecha 07 de Mayo de 2020, del proyecto:

"REPOSICION S.S.H.H. Y COCINA ESCUELA JULIO MOHR, CHIFCA, COMUNA SAN PABLO"
Código BIP 40021106-0

- 2.- Para un correcto desarrollo de los procesos administrativos y del proyecto, se deben considerar los siguientes aspectos al momento de la licitación, adjudicación y contratación del estudio:
  - 2.1. El Presupuesto o itemizado a licitar deberá ser el aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o en su defecto por la División de Planificación de este Gobierno Regional, el cual se adjunta. Se requiere dejar establecido en las Bases Administrativas que de considerar necesario incorporar otras partidas, el oferente deberá incorporarla como una partida denominada "Otros" y deberá seguir el orden correlativo de las partidas establecidas en el itemizado oficial.
  - 2.2. El permiso de edificación deberá estar aprobado previo a la contratación de las obras civiles que así lo requieren y serán requisito para la cancelación del primer estado de pago, por lo que se deberá incorporar en las Bases de licitación dentro de los documentos a presentar para cursar el primer estado de pago.
  - 2.3. Por tratarse de obras ejecutadas por el Estado, los derechos municipales debe soportarlos el dueño de la misma y no el contratista, el que su ejecución sea por contratación de terceros mediante la modalidad de suma alzada, no constituye sino una modalidad que el Estado puede utilizar para tal fin sin que alteren sustantivamente el hecho de que quien construye es el Estado, supuesto que por lo demás es el que permite atribuir tanto a los trabajos, como a las obras resultantes el carácter de públicos.

En una obra a suma alzada, los derechos municipales por su naturaleza, pertenecen a la categoría de valores proforma, por lo que los mismos sólo pueden ser contemplados en el presupuesto oficial o en el del contratista, a título meramente informativo. Tales cantidades no están destinadas a efectuar pagos a favor del contratista, sino a terceros, por lo que utilizarlos como elemento integrante de la base de cálculo de los gastos generales, utilidades e IVA, significaría extender la compensación más allá de lo que corresponde al requiriente. (Dictamen Contraloría 011824N09).

- 2.4. En las bases administrativas, deberá considerarse lo siguiente:
- 2.4.1 Documentos de garantía: De fiel cumplimiento de contrato, Correcta ejecución de la Obras y Buena calidad de los Bienes, según corresponda, deberán ser tomadas a nombre del Gobierno Regional de los Lagos, y deberán tener el carácter de irrevocables, pagaderas a la vista y por un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato.
- 2.4.2 Pago partidas globales, deberán ser canceladas cuando se encuentren ejecutadas en un 100%.
- 2.4.3 Detallar proceso de liquidación con y sin cargo, o mutuo acuerdo.

Avda. Décima Región 480, 4º piso, Edificio Intendencia Regional Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708 info@goreloslagos.cl www.goreloslagos.gob.cl

- 2.4.4 Los estados de pago, deberán ser aprobados, tanto por el Municipio como por el Gobierno Regional, previo a la emisión de la correspondiente factura. Esto en consideración a la LEY N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la copia de Factura.
- 2.4.5 Los letreros de obras, placas recordatorias y logos institucionales requeridos para la adquisición de vehículos, equipos, equipamientos y maquinarias, son de carácter obligatorio y deberán cumplir el formato aprobado presente en la página web del Gobierno Regional, según corresponda (Letreros / Placas Recordatorias)

http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca\_de\_gore/doc\_gestion/2014/normativagrafica/Instructivo\_Letreros\_FNDR\_2014.pdf

http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca de gore/doc gestion/2014/normativagrafica/Instructivo Placas Recordatorias 2014.pdf

- 3. De acuerdo a convenio Mandato, en su artículo 5° se debe remitir dentro de los **30 días** corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda lo siguiente:
- a) Remitir copias de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencias o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación (ID Licitación previamente).
- b) Remitir copias de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes en el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.
- Esa Unidad Técnica deberá efectuar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el Convenio Mandato.

Saluda atentamente a usted,

RENE URIBE EBNER
DE LOS JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL

sas

## DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo carpeta proyecto
- Archivo Depto. de Inversión



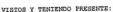
REF.: APRUEBA CONVENIO FRIL PUERTO MONTT, 1 1 MAYO 2020 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE: RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

1073

ERNO REGION

JEFE JURÍDICO

COS LAGO



El Convenio de Transferencia Recursos FRIL de fecha 07 de mayo de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de San Pablo, destinado a financiar el proyecto: "REPOSICION S.S.H.H. Y COCINA ESCUELA JULIO MORR, CHIECA, COMMAN SAN PABLO" CODICO BIP 40021106-0; El Certificado del Consejo Regional Nro.114/09.04.2019, mediante el cual se aprueba la Propuesta de Cartara Admisibles Proyectos FRIL Social 2020, Región de Los Lagos; El Certificado del Consejo Regional Nro.130/23.04.2020, mediante el cual se aprueba la 2da. Propuesta de Cartara Admisibles Proyectos FRIL Social 2020, Región de Los Lagos; El Certificado del Consejo Regional Nro.131/23.04.2020, mediante el cual se aprueba la lera. Propuesta de Cartera Admisibles Proyectos FRIL Tradicional 2020, Región de Los Lagos; La Ley de Presupuesto 2020 Nro.21.192, mediante la cual se aprueba un monto de M\$7.740.827 "Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local"; La disponibilidad presupuestaria; Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República, Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

c)

## RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio de Transferencia Recursos FRIL, celebrado con fecha 07 de mayo de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de San Pablo, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PARLO

SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt a 07 de mayo de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT. 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don HARRY JÜRGEMSEN CAESAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de San Pablo, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS SOTO CAU CAU, con domicilio en calle Bolivia 498, de la ciudad de San Pablo en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 21.192, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, en Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de l Gobiernos Regionales en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a l Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en es norma.

SEGUNDO: El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consojo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de San Pablo la cantidad de M\$72.000 (setenta y dos millones de pesos ), para el proyecto que a continuación se indica:

"REPOSICION S.S.H.H. Y COCINA ESCUELA JULIO MOHR, CHIFCA, COMUNA SAN PABLO" CODIGO BIP 40021106-0

El proyecto será ubicado en la comuna de San Pablo, este proyecto está emplazado en el terreno de la escuela, junto a pabellón existente de clases y adosado a proyecto de comedor en desarrollo. Esto en el sector rural de Chifca, comuna de San Pablo. La obra nueva conceulta fundación en radier de hormigón, estructura vertical en madera, estructura de cubiorta en madera y revestimientos estándar para interior y exterior.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO : A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

d)

Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta dias siguientes a la fecha del presente convenio.

Exigir y velar por el otorgamiento de las garantias que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.

Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.

Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.

Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las caracteristicas técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.

Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.

Informar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMX, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance del ae ejecución del proyecto.

Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempcño del equipo técnico encargado del ejeccicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del prasente convenio.

Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, la compartida del letrero de la obra instalado, certificacionos de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los domás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se individuales y grupo de proyectos del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional, adjudicación de los contratos por parte del municipio recorrente de la características de cada proyecto, tanto el municipio como el Gobierno Regional pueden incorporar los alcancas que estimen necesarios y que permitan la optimización de los recursos, comunicándolos por escrito a su contraparte, lo que solo podrán realizar antes de la licitación respectiva.

Aval. Décima Región 480, 4° piso, Edificio Intendencia Regional

Puerto Montt

Www.goreloslagos.cl

www.goreloslagos.cl

Puerto Montt

www.goreloslagos.gob.cl

La facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada item componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que se encuentren en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que opten por ser financiados con cargo al ERIL.
Esta prohibición no regirá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o por aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional.

OCTAVO: Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el municipio. Cualquier valor que incremente un Item de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional. En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

NOVENO : El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería de la Alcalde de la I. Municipalidad de San Pablo no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto.
El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR ORDEN DEL INTENDENTE RES. EX. 821 DE 31.03.2020

JUAN CARLOS SOTO CAU CAU ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO ADMINISTRADOR REGIONAL GOBIERMO REGIONAL DE LOS LAGOS



JURÍDICO Proslagos

RUE/EGB/PCC/CPB.

TRANSFIERASE los recursos a la I. Municipalidad de San Pablo, por un monto de M\$ 72.000 (setenta y dos millones de posos), con cargo al Subt. 33, Itam.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)", del Presupuesto del FNDR - año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO.821/31.03.2020

MAURICIO ROJAS MEF DEPARTAMENTO JURIDICO NO REGIONAL DE LOS LAG

JEFE GODE

Stewo REGION JURIDICA Prostago

JE/EGB/cpb. ISTRIBUCION: J. Municipalidad de San Pablo Depto. Estudios e Inversión Archivo Oficina Partes GORE

SHERNO REGIONE

ADMINISTRADOR REGIONAL.

ALEUANDRO MONTAÑA AMPUR ADMINISTRADOR REGIONA GOBIERNO REGIONAL DE LOS FLOS LAGOS

## CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

0 7 MAY 2020 , entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT. 72.221.800-0, representado por su En Puerto Montt a Intendente Regional don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la llustre Municipalidad de San Pablo, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS SOTO CAU CAU, con domicilio en calle Bolivia 498, de la ciudad de San Pablo en adelante "la Municipalidad" han

acordado lo siguiente:
PRIMERO: La Ley N° 21.192, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, en la Partida 02
Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en
su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar
proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa

El Gobierno Regional se obliga a transf*e*rir a la I. Municipalidad de San Pablo la cantidad de M\$|72.000 (setenta y dos millones de pesos ), para el proyecto que a continuación se indica:

"REPOSICION S.S.H.H. Y COCINA ESCUELA JULIO MOHR, CHIFCA, COMUNA SAN PABLO" CODIGO BIP 40021106-0

El proyecto será ubicado en la comuna de San Pablo, este proyecto está emplazado en el terreno de la escuela, junto a pabellón existente de clases y adosado a proyecto de comedor en desarrollo. Esto en el sector rural de Chifca, comuna de San Pablo.

La obra nueva consulta fundación en radier de hormigón, estructura vertical en madera, estructura de cubierta en madera y revestimientos estándar para interior y exterior.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta
- días siguientes a la fecha del presente convenio. Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.
- Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas d)
- correspondientes.

  Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas

- Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que estos se ejecuten de acuerdo a las características tecnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio. Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto. Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto. Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del resente convenio
- Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas i)

QUINTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este

Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad SEXIU : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demas relacionados, la municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional.

Atendida la circunstancia de que las Bases Administrativas Especiales recogen las características de cada proyecto, tanto el municipio como el Gobierno Regional pueden incorporar los alcances que estimen necesarios y que permitan la optimización de los recursos, comunicándolos por escrito a su contraparte, lo que solo podrán realizar antes de la licitación respectiva. La facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases.

Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO: Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato.

Los proyectos que se encuentren en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que

costen por ser financiados con cargo al FRIL.
Esta prohibición no regirá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o por aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional

OCTAVO: Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el municipio. Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional. En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

NOVENO : El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

**DECIMO**: Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería de la Alcalde de la I. Municipalidad de San Pablo no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR ORDEN DEL INTENDENTE RES. EX. 821 DE 31.03.2020

JUAN CARLOS SOTO CAU CAU ALCALDE L'MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

STERNO REGIONE ADMINISTRADOR REGIONAL

ELOS LAGOS

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

JE/EGB/PCC/CPB

ENNO REGION JURIDICA